

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 06 de junio de 2023. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con memorial que antecede por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL	DE	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRA CONTRACTUAL.			
DEMANDANTES:	JUAN DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ.			
	JUAN CARLOS GONZALEZ RENTERIA.			
	GLORIA MERY HERNANDEZ MARTÍNEZ.			
DEMANDADOS:	FABER ZAPATA HELIO.			
	HECTOR BUITRAGO PALACIOS.			
	TAXIS VALCALI S.A.			
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00009 -00.			

Revisado el presente asunto, se observa que la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dio respuesta al llamado en garantía realizado por la sociedad TAXIS VALCALI S.A., encontrándose trabaja la litis en su totalidad.

De igual forma se evidencia que no resulta necesario correr traslado de las excepciones de mérito propuestas toda vez que las contestaciones fueron remitidas al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022.

Respecto a la solicitud de sentencia anticipada elevada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el despacho no accederá a ello, como quiera que al encontrarse trabada la litis con una pluralidad de demandados, las excepciones de mérito propuestas serán objeto de estudio en conjunto al resolver de fondo la presente controversia.

De igual forma, es menester fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación allegada por el apoderado judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin que sea necesario reconocerle personería jurídica como quiera que dicha sociedad ya actuaba dentro del proceso en calidad de demandada directa.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de dictar sentencia anticipada de conformidad con lo expresado en este proveído.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 29 del mes de agosto del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9aa7ddc7a050ed4aee52a3014e73bdcaff8386223287ce114f39a1cdcfeb36**

Documento generado en 01/08/2023 10:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>